



RESOLUCIÓN R N°

520 / 12

Avellaneda, 31 OCT 2012

**VISTO:**

El expediente 01-575/2012

Lo establecido por el Art. 40 del Estatuto Provisorio de la Universidad sobre las atribuciones del Sr. Rector

**CONSIDERANDO:**

Que el objeto del presente Convenio Marco es establecer complementación y cooperación para el desarrollo institucional, incrementando capacidades de investigación tecnológica, de difusión y preservación y preservación de la cultura y de formación de recursos humanos para la formulación de políticas públicas.

Que dicha vinculación permitirá, brindar un mejor servicio a las necesidades de la sociedad, tratando cuestiones relacionadas a la solidaridad social, al empleo y a la producción.

Que el objeto del presente Convenio Específico es el dictado en la Ciudad de Santa Fe el "Curso Superior en Política, Gestión y Comunicación"

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y/o privadas y organismos nacionales y/o internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

Que la presente resolución se dicta en un todo de acuerdo a lo previsto tanto por el artículo 40 del Estatuto Provisorio de la Universidad Nacional de Avellaneda.

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



**POR ELLO,**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Aprobar la firma del Convenio Marco y Especifico con los Intendentes de los Municipios de las Ciudades de Esperanza, San Carlos Centro, Laguna Paiva y Recreo y los Presidentes Comunales de San José del Rincón Arroyo Leyes, Lambí Campbell, Emilia, Arroyo Aguiar y Sauce Viejo la Universidad Nacional de Avellaneda, "ad referendum" del Consejo Superior de la Undav, cuyo texto se adjunta a la presente como anexo I y II respectivamente.

**ARTÍCULO 2:** Notifíquese, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese.

**RESOLUCIÓN Nº:**

**520 / 12**

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre la Universidad Nacional de Avellaneda, con domicilio legal en España 350 Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada por el Rector Ing. JORGE CALZONI, por una parte, y los Intendentes de los Municipios de las ciudades de Esperanza, San Carlos Centro, Recreo y Laguna Paiva, y los Presidentes Comunales de San José del Rincón, Arroyo Leyes, Lambi Campbell, Emilia, Arroyo Aguiar y Sauce Viejo, todas localidades de la Provincia de Santa Fe, juntamente con el Secretario General de la Asociación de Trabajadores del Estado de la Provincia de Santa Fe, con domicilio en las sedes respectivas de las entidades que legalmente representan, por la otra, convienen celebrar el presente convenio que se sujetará a las siguientes cláusulas:

1°) Las partes declaran:

- a. Que la mutua complementación y cooperación sirven a sus respectivos desarrollos institucionales, incrementando sus capacidades de investigación tecnológica, de difusión y preservación de la cultura y de formación de recursos humanos para la formulación de políticas públicas.
- b. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la sociedad, reconociendo las mismas como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, al empleo y a la producción.
- c. Que se reconocen mutuamente capaces y con facultades suficientes para la celebración del presente convenio.

2°) Las Partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán mediante la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, especialmente en temas relacionados con la capacitación de recursos humanos para la formulación y evaluación de políticas públicas, toda vez que las

Ing. JORGE CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

circunstancias lo aconsejen y permitan, para lo cual deberá formalizarse un acuerdo específico.

3°) Las Partes manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

a. Actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia.

b. Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información y personal idóneo.

c. Organizar conferencias, seminarios, cursos, y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes.

d. Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generales de la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.

4°) Las partes acuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas.

5°) Las partes manifiestan que el presente convenio no genera una relación jurídica o financiera entre ellas, no existiendo más relación y obligaciones que las acordadas en el presente. La información que se transmitan e intercambien las partes, será para ser utilizada exclusivamente a efectos del acuerdo.

6°) Las Partes podrán rescindir el presente Convenio previa notificación fehaciente cursada con sesenta (60) días de anticipación, sin que la rescisión afecte acciones en curso de ejecución. En caso de hacerse uso de esta opción las partes no tendrán nada que reclamarse en ningún concepto.

7°) La vigencia del presente Convenio se pacta en dos (2) años contados desde la fecha de su firma. Vencido dicho plazo el presente quedará automáticamente renovado por igual plazo salvo que alguna de las partes expresara su voluntad de no continuar, decisión que deberá hacer conocer a la otra, de manera fehaciente,

con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del plazo. De producirse la finalización de este acuerdo las acciones pendientes de cumplimiento no se interrumpirán hasta su terminación.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman once (11) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a los días veintiocho (28) días del mes de Septiembre de 2012.



Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

## CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la Universidad Nacional de AVELLANEDA, con domicilio legal en España 350 de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Ing. Jorge CALZONI, por una parte, y los Intendentes de los Municipios de las ciudades de Esperanza, San Carlos Centro, Laguna Paiva y Recreo, y los Presidentes Comunales de San José del Rincón, Arroyo Leyes, Lambí Campbell, Emilia, Arroyo Aguiar y Sauce Viejo, todas de la Provincia de Santa Fe, juntamente con el Secretario General de la Asociación Trabajadores de Santa Fe, por la otra, en el marco del Convenio General celebrado en fecha veintiocho (28) de Septiembre del año dos mil doce (2012), se conviene en celebrar el presente Convenio específico sujeto a las siguientes cláusulas:

Artículo 1º.- Las partes acuerdan dictar en la ciudad de Santa Fe el "Curso Superior en Política, Gestión y Comunicación", aprobado por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Avellaneda por Resolución N° 077 del presente año, con los contenidos, modalidades, docentes y carga horaria indicada en la citada normativa.

Artículo 2º.- Las partes acuerdan difundir en sus respectivas jurisdicciones el presente curso y facilitar la inscripción de sus miembros atento los altos fines perseguidos por el mismo y como parte de sus respectivos objetivos de capacitar recursos humanos para la gestión, especialmente en lo referente a la formulación y evaluación de políticas públicas.

Artículo 3º.- Las partes concuerdan en que el dictado de las clases se realice en la sede de la Asociación Trabajadores del Estado de la ciudad de Santa Fe, entidad que facilitará todos los elementos necesarios para el dictado de las mismas.

Artículo 4º. La Universidad Nacional de Avellaneda expedirá los certificados correspondientes a los alumnos que cumplan con la asistencia mínima requerida y aprueben las evaluaciones previstas en la Resolución 077/2012 del Consejo Superior de la misma.

Artículo 5º.- La Universidad Nacional de Avellaneda autoriza a la Asociación Trabajadores del Estado de Santa Fe a que emita las clases del "Curso

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Superior en Política, Gestión y Comunicación" mediante el sistema de aulas virtuales con que cuenta la entidad gremial, dejándose expresamente aclarado que la parte primeramente citada no expedirá los certificados indicados en el artículo 4° del presente convenio a quienes cursen por esta modalidad pero si lo podrá hacer la últimamente mencionada a título particular.

En prueba de conformidad, y previa lectura y ratificación, se firman once (11) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a los cinco 28 días del mes de Septiembre del año dos mil doce (2012).



Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA